



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

4923 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR AYTO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de abril de 2024 se aprobó inicialmente la Ordenanza de establecimiento de precios públicos para el cobro de entradas a espectáculos y eventos organizados por el Ayuntamiento de Catral.

Habiendo sido expuesta sin que hayan sido presentadas alegaciones o reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición al público y tras el transcurso del plazo de quince días a que se refiere el artículo 215.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, después de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Generalitat Valenciana, se considera aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Se hace público el texto íntegro de la mencionada Ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**“ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL
COBRO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL”**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos de aplicación a entradas por espectáculos, eventos y/o actividades en instalaciones municipales y vía pública organizados por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, el cobro de entradas en actividades culturales, representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas, exposiciones, conciertos, actividades lúdico-festivas con motivos de ferias o fiestas y actividades similares, entre otros, organizados y/o promovidos por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada.

Artículo 4.- Determinación de los precios públicos.

Se tomará como base para la fijación del precio público el resultado de dividir los costes directos e indirectos entre el número previsible de asistentes al evento o actuación. Se incluirán, a modo de ejemplo, entre los costes indirectos los gastos del local, gastos de organización, gastos de publicidad, gastos de personal para la contratación del artista, etc. Como gastos directos se incluirán, entre otros, el caché del artista o profesional.

La Alcaldía-Presidencia u órgano en que delegue, previo informe técnico específico, procederá a concretar, para cada espectáculo o evento, el precio público exigible.

De forma motivada podrán, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, fijarse precios públicos que no cubran el coste de la actuación o evento.



Artículo 5.- Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada.

Artículo 6: Normas de gestión.

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos y eventos, por su propia naturaleza, se podrá gestionar directamente por el Ayuntamiento de Catral mediante el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente o bien mediante plataformas habilitadas para su venta on-line establecidas por el propio Ayuntamiento.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7.- Devolución.

No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la suspensión del espectáculo o actividad de que se trate por causas imputables al Ayuntamiento o voluntad de éste. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del importe abonado siempre que se acredite su pago.

Artículo 8.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- *A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales en el edificio denominado casa de la cultura de Catral, publicada en el BOP núm. 200 de 20 de octubre de 2014.”*

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Joaquín Lucas Ferrández

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE